

Toluca de Lerdo, México, veinte de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a la una con cuarenta y un minutos y cero segundos del once de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición de Juicio, así como de la documentación remitida por Gabriela Pedraza Pérez y Jaime Sebastián Rodríguez Monroy, Presidenta y Secretario respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 49 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Jocotitlan, a las diecinueve horas con dieciocho minutos y treinta y cinco segundos del quince del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME049/192/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **MARTIN GONZÁLEZ MARÍN**, por su propio derecho, en contra de *"el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas de la Elección miembros de Ayuntamiento, a la Planilla del Partido Revolucionario Institucional, por el Consejo Municipal Electoral 49 con sede en Jocotitlan, México ..."*

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/2/2018** relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME049/192/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/124/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/122/2018**, también en este asunto es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tienen por señalado el domicilio del tercero interesado para oír y recibir notificaciones, no así el señalado por el promovente, toda vez que el mismo se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, por lo que esta y las subsecuentes notificaciones se le practican por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Así mismo por autorizados ciudadanos que precisan para los mismos fines.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

**LECTORAL
SU DE
ES**